



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente de Renovación de la Inscripción Patronal para ENCSARP, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el punto 8 de las resoluciones de 28 de abril de 2015 del Instituto Nacional de Estadística, declarando la caducidad y abaja de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Bargas de las personas que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación personal en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La presente publicación determina la fecha efectiva de la baja en el Padrón de Municipal de Habitantes. Apellidos y nombre. Atziri Moreno Vite. Número de identificación: X8336209C.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación.

Con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). De haberse interpuesto recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique la resolución expresa del recurso de reposición. De no existir resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Bargas 5 de febrero del 2015.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.- 1152